

J. BOIX POCIELLO

«LES PERSONES POBRES E MISERABLES
A LA RIBAGORÇA MEDIEVAL»

Una de las constantes vitales del hombre medieval fue la lucha contra el hambre —si bien existían también «islotos de glotonería»—. Las dos grandes épocas se sitúan en la alta Edad Media (s. VI-XI) y al final (s. XIV y XV). En el primer periodo la crisis de subsistencia comporta la degradación de la libertad y propiedad campesina. En el segundo, se produce una crisis estructural del feudalismo (la superpoblación es minada por el descenso de productividad).

En el año 1381 eran censados los «fochs propis» del condado de Ribagorça por «lo honrat en Felip Boyll, batle general del dit Comtat de Ribagorça, ensempls ab Pere Sayonis notari public», y habitante de Tolba; el motivo: contribuir a la redención de Alfonso de Aragón y Foix, marqués de Villena y conde de Ribagorça y Denia, apresado por los ingleses en la batalla de Nájera.¹ El interés del «fogatge» radica precisamente en la enumeración detallada de los fuegos condales, subdivididos en cuatro categorías económicas según el valor específico de «lo seu» y previa manifestación jurada del «batle e jurats del loch».² Así pues, por primera vez nos es dado, dentro de las limitaciones pertinentes, poder hacer un análisis estadístico de la sociedad de Ribagorça.

En conjunto la estructura económica constituye un reflejo de la clásica pirámide de la sociedad medieval. Pero, la atención de este trabajo se centra en la última categoría: «mendicants, vidues e persones miserables». Realmente se trata del estatus social mejor definido por su situación económica (la indigencia, la pobreza) y a la vez el más importante en términos de porcentaje (36,13 %). No obstante es necesario advertir su supervaloración demográfica pues es lógico pensar que los fuegos de «vells e dones vidues» contarían con menos habitantes

1. Archivo del Reino de Valencia, sec. Mestre Racional, vol. 9584. Ed. J. CAMARENA MAHIQUES, «Focs» y «Morabatins» de Ribagorça (1381-1385), col. Textos Medievales, 16, Valencia, 1966.

2. Al margen quedan los fuegos eclesiásticos (Roda, Lavaix, etc.) y señoriales (Castro-Peralta, Erill, etc.).

«Relació dels focs comtals de Ribagorça (1381), segons l'estimació de vàlua.»*

<i>Lloc propi (terme)*</i>	<i>Focs</i>	<i>Vàlua *</i>	<i>%</i>
1) Aguilar (Torruella)	8	(3)	25 %
		(4)	75 %
2) Alins (de Llitera)	14	(2)	7,1 %
		(3)	35,7 %
		(4)	57,1 %
		(1)	31,5 %
3) Areny (de Noguera)	111	(2)	37,8 %
		(3)	18 %
		(4)	11,7 %
		(1)	27,7 %
4) Benasc	72	(2)	22,2 %
		(3)	27,7 %
		(4)	22,2 %
		(1)	39 %
5) Benavarri	192	(2)	16,3 %
		(3)	20,3 %
		(4)	24,4 %
		(2)	18,1 %
6) Bonansa	11	(3)	27,3 %
		(4)	54,5 %
		(1)	10,6 %
		(2)	15,2 %
7) Calassanç	66	(3)	15,2 %
		(4)	59 %
		(2)	2,7 %
		(3)	16,6 %
8) Calbera	36	(4)	80,5 %
		(1)	10,2 %
		(2)	18,2 %
		(3)	50 %
9) Capella	88	(4)	21,5 %
		(1)	15,5 %
		(2)	19,7 %
		(3)	33,8 %
10) Castanesa	71	(4)	30,9 %
		(1)	11,1 %
		(2)	19,4 %
		(3)	38,6 %
11) Castigaleu	36	(1)	11,1 %
		(2)	19,4 %

<i>Lloc propi (terme)</i>	<i>Focs</i>	<i>Vàlua</i>	<i>%</i>
		(3)	36,1 %
		(4)	33,3 %
12) Castelló de Sos	7	(2)	14,2 %
		(3)	85,7 %
13) Castissent	16	(3)	62 %
		(4)	37,5 %
14) Cornudella (de Valira)	33	(2)	6 %
		(3)	30,3 %
		(4)	63,3 %
15) Entença (Calladrons)	5	(3)	20 %
		(4)	80 %
16) Erdao (Torruella)	16	(1)	18,7 %
		(2)	12,5 %
		(3)	12,5 %
		(4)	56,2 %
17) Eressué (Saünc)	10	(1)	10 %
		(2)	30 %
		(3)	60 %
18) Espluga de Sant Quilis (Estopanyà)	1	(1)	100 %
19) Estopanyà	106	(1)	30,1 %
		(2)	22,6 %
		(3)	15,4 %
		(4)	32 %
20) Fontova	51	(1)	9,8 %
		(2)	19,6 %
		(3)	37,2 %
		(4)	33,3 %
21) Gavàs (Bissaurri)	6	(2)	33,3 %
		(3)	66,6 %
22) Güel	29	(4)	100 %
23) Jusseu	23	(2)	26 %
		(4)	73,9 %
24) Lasquarri	48	(1)	14,5 %
		(2)	31,2 %
		(3)	22,9 %
		(4)	31,2 %
25) Llaguerres	44	(1)	22,7 %
		(2)	20,4 %
		(3)	15,9 %
		(4)	40,9 %

<i>Lloc propi (terme)</i>		<i>Focs</i>	<i>Vàlua</i>	<i>%</i>
26)	Lliri (Castilló de Sos)	16	(1)	18,7 %
			(2)	37,5 %
			(3)	31,2 %
			(4)	12,5 %
27)	Lluçars	41	(1)	2,4 %
			(2)	14,6 %
			(3)	39 %
			(4)	43,9 %
28)	Monesma	29	(1)	10,3 %
			(2)	13,7 %
			(3)	41,3 %
			(4)	34,4 %
29)	Montanyana	149	(1)	29,5 %
			(2)	34,2 %
			(3)	24,1 %
			(4)	12 %
30)	Noals i Senyiu (Montanui)	12	(3)	41,6 %
			(4)	58,3 %
31)	Paniello	12	(4)	100 %
32)	Les Pauils i Alins	36	(1)	8,3 %
			(2)	16,1 %
			(3)	50 %
			(4)	25 %
33)	Perarrua	41	(2)	4,8 %
			(3)	19,5 %
			(4)	75,6 %
34)	Sant Esteve del Mall (=Queixigar)	32	(1)	12,5 %
			(2)	9,3 %
			(3)	31,2 %
			(4)	46,8 %
35)	Santa Lистра (i Sant Quilis)	11	(3)	27,3 %
			(4)	72,7 %
36)	Sanui	67	(1)	20,8 %
			(2)	14,9 %
			(3)	25,3 %
			(4)	38,8 %
37)	Saünc	18	(1)	5,5 %
			(3)	27,7 %
			(4)	66,6 %

Lloc propi (terme)	Focs	Vàlua	%
38) Serradui	18	(2)	16,6 %
		(3)	38,8 %
		(4)	44,4 %
39) Sos (Sessué)	16	(2)	12,5 %
		(3)	31,2 %
		(4)	56,2 %
40) Tolba i Falç	48	(1)	14,5 %
		(2)	20,8 %
		(3)	14,5 %
		(4)	50 %
41) Vall de Cirés i honor d'Isclès (Cornudella)	26	(2)	7,6 %
		(3)	65,3 %
		(4)	26,9 %
42) Vall de Lirp	25	(2)	4 %
		(3)	48 %
		(4)	48 %
43) Vall de Terraça (Merli)	8	(3)	50 %
		(4)	50 %
44) Vallabriga (Beranui)	15	(3)	46,6 %
		(4)	53,3 %
45) Veri (Bissaurri)	15	(1)	20 %
		(2)	20 %
		(3)	33,3 %
		(4)	26,6 %
46) Viacamp (i Lliterà)	36	(1)	11,1 %
		(2)	8,3 %
		(3)	30,5 %
		(4)	50 %
TOTAL:	1.771	(1)	17,89 %
		(2)	18,40 %
		(3)	27,55 %
		(4)	36,13 %
			100 %

1. Edició J. CAMARENA MAHIQUES, «Focs» y «Morabatins» de Ribagorza (1381-1385), col. Textos Medievales, 16, València, 1966, pp. 12-53.

2. (1)=«III. mill sous barchinonenses o pus».

(2)=«II. mill sous barchinonenses fins en .IIII. mill sous».

(3)=«mill sous barchinonenses».

(4)=«eren persones veylles e dones vidues, les quals foren mol pobres e miserables».

que los restantes. Que la crisis de los siglos XIV y XV fue especialmente virulenta en la Ribagorça, no cabe duda. Un siglo después (1495), el Censo hace referencia al estado miserable en que se halla el país, pues se reseñan (cosa excepcional y única en toda la investigación), además de tres despoblados (Fades, Miravet i la Millera), *334 fuegos miserables: en la más absoluta pobreza y un continuo movimiento migratorio*; ³ lo cual suponía el 12,12 % (2755 fuegos).

En lo que respecta a la distribución geográfica, observamos que privan los factores estructurales determinados por el policultivo pre-pirenaico y la ganadería de la Alta Ribagorça. Sin duda, la economía silvo-pastoral condiciona unas cotas más altas de colectivismo agrario y permite unas comunidades más fuertes y solidarias; ello explicaría la mayor homogeneidad constatada en Castelló de Sos, Gavàs y Eressú (Vall de Benasc), mientras que la existencia en el mismo valle de casos tan dispares como Saünc es explicable por estar situado en el interfluvio y existir el dominio del santuario de Nuestra Señora de Goient. En la ribera de Areny (Areny de Noguera y Montanyana), siendo el sector más densamente poblado, el porcentaje de indigentes no supera el 12 %. Casos excepcionales son Benavarri y Benasc, con grandes términos, con predominio de los fuegos que superan los cuatro mil sueldos. Finalmente, la esterilidad de los terrenos agrarios en el interfluvio del pre-Pirineo combinada con la presión señorial, hacen que el porcentaje de miserables sea muy elevado: en Entença (baronía de Entença), en Calbera (monasterio de Ovarra), en Güell (cabildo de Roda) y en Panillo.⁴

En cuanto a la antroponimia es interesante destacar los lugares de procedencia que se consignan (además de los comarcales): Àger (1), Albelda (3), Albi (4), Aran (1), Barcelona (1), Berga (1), Català (2), Gascó (4), Lleida (1), Montsó (1), Pallars (3), Saidí (1), Seu d'Urgell (1), Tamarit (3). Los oficiales específicos son: çabater (1), ferrer (3), gradero (1), juglar (1) y teixidor (1); los consignados: betes (1), boser (1), campor (1), çabater (3), ferrer/a (16), fuster (2), juglar (1), lener (1), moliner (1), oliver (1), oller/a (2), pellicer (3), piquer (2), porter (1), teixidor/a (6). También es citado un judío Abram teixidor. Y las mujeres reciben apelativos tales como: Na Sarado, Na Montesina, Na Mosquera, Pasamar, Coltelera o En la girablat.

A partir de las sucesivas enumeraciones de las personas miserables se distinguen tres tipos: «els vells mendicants», «les dones vidues» y los propiamente dichos «homens miserables». La incidencia de los fuegos de mujeres en el total de los indigentes es del 12,8 %. Pero ¿qué importancia real tenía la asistencia a los pobres en un medio rural como la Ribagorça?, ¿cuáles eran los mecanismos

3. A. SERRANO MONTALVO «La población alto-aragonesa a finales del siglo XV» a *Pirineos*, n.º 31-32 (1954, Zaragoza), pp. 201-235.

4. *Güel*: «com tenien montayes e terres aspres, mas que n'i havie alguns que valie lo seu .D. sous e d'ali aval».

Panillo: «com fos loch fort pobre, mas avie n'i alguns que valie lo seu .CCCC. spus».

de redistribución social que reabsorbían la miseria en el intervalo de las tribulaciones?, ¿no había otra alternativa que la emigración?

1. *Las instituciones caritativas*

La sociedad de la alta Edad Media ignoraba, de hecho, la indigencia. Las solidaridades, las de la señoría, obligaban a los señores, bajo la amenaza de una pérdida de prestigio, a dar de comer a los hambrientos. En el papel que desempeña el monje y el señor hay un lugar para la caridad, pero de un modo accesorio, circunscrita por los usos y que cuesta muy poco.⁵

Las fuentes de información, en su mayor parte eclesiásticas, sólo contienen en esta época una información indirecta sobre los «pobres», es decir, a partir de las limosnas que les son destinadas. No obstante, el Evangelio habla de dos exortaciones primordiales: el reino de Dios les está prometido a quienes comparten con los pobres (a la caridad) y ninguno entra en él si no escoge vivir como un pobre (al renunciamiento). Sin embargo, el rico lenguaje de la Escritura en la tradición latina de la Vulgata se empobrece reduciéndose a dos términos: «pauper» (el que posee poco) y «humilis» (quien se inclina). Así, los Padres de Iglesia ponen el acento en la pobreza de «espíritu», de la que se habla en el Sermón de la montaña (humildad); y las virtudes del siglo XI serán «humilitas, caritas, largitia», es decir, dar a los monjes para los sacrificados de la fiesta litúrgica.

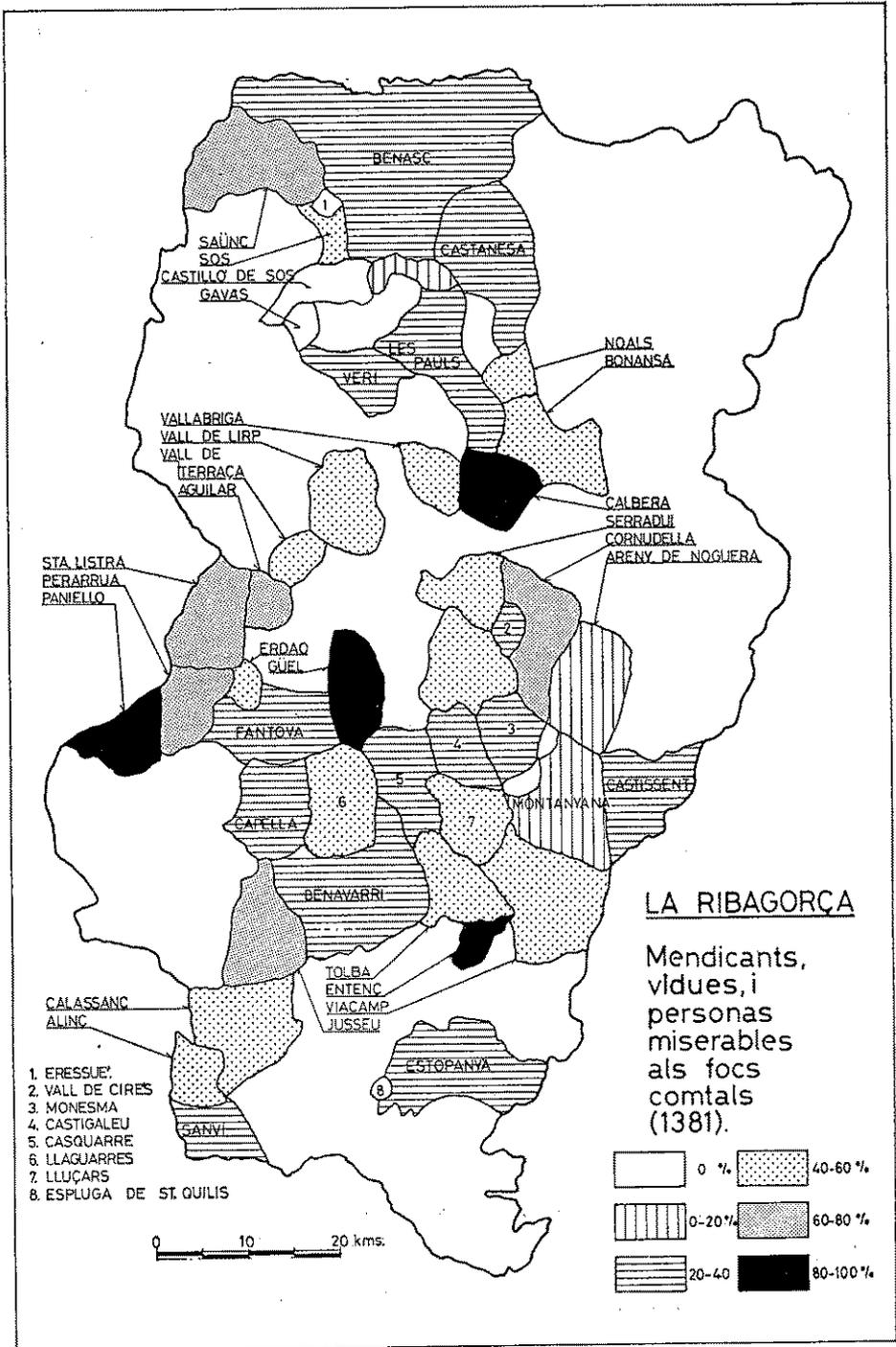
Con la cristianización de Europa, la limosna piadosa sustituyó a la ofrenda mortuoria practicada por todas las sociedades paganas anteriores;⁶ pero con una diferencia sustancial pues se posibilitaba la entrega de bienes inmuebles. La redistribución de la fortuna adquirida de este modo por la Iglesia se dedicó con preferencia al mantenimiento del propio clero y, en segundo lugar, para actividades litúrgicas y construcciones, mientras que las cantidades asignadas a los necesitados (justificación social) fue variando proporcionalmente según el arbitrio y talante caritativo.

Concretamente, en la Ribagorça carolingia, los monasterios como detentores del monopolio de la vida religiosa son los principales beneficiarios del desarrollo económico. Los mejores, en donde se observa fielmente el compromiso de estabilidad, obediencia, continuidad y humildad son los más autorizados para interceder ante Jesu Cristo, y por consiguiente allí se acercan ricos y pobres con las manos llenas para conseguir su mediación.⁷ Así, el monasterio de Alaón, una vez

5. G. DUBY, *San Bernardo y el arte cisterciense*, ed. Taurus, Madrid, 1981, pp. 34 y ss.

6. P. BONNASSIE, *Vocabulario básico de la historia medieval*, ed. Crítica, Barcelona, 1983, pp. 134 i ss.

7. Fórmula diplomática de las «cartas elemosinarias» serán: «propter remedium anime mee», «ut ante tribunal domini nostri Ihesu Christi mercis nobis exinde ad crescant».



constituido su patrimonio inicial (mediados del s. ix) por adquisiciones pecuniarias, es objeto del fervor popular y las continuas limosnas propician sus sempiternos salmos.⁸ La caridad en el sentido de desprendimiento terrenal, glorificación del culto y sustento de los monjes servidores de la fe, son fórmulas repetidas por los escribas en sus diplomas.⁹ Pero, en total, no se encuentra ni una sola cita de los «pauperes». ¿Es que no existían?, en todo caso sabemos que desde el siglo x se observaba en ellos la regla benedictina. San Benito ordena simplemente *pauperes recreare*, y el cillerero¹⁰ según la Regla debía alimentar también a los enfermos, niños, huéspedes y *pobres*; más contemporáneamente Benito de Aniano intenta definir la incertidumbre y establece que *de todo lo que recibe el monasterio la décima debe ser para los pobres*, pero los huéspedes están clasificados en dos categorías: los de calidad y los demás que se tienen que contentar con los exiguos restos.

En el siglo xi se produce un gran movimiento de reacción contra las estructuras religiosas carolingias. En Ribagorça los obispos intentan afirmar su autoridad, no sólo cuestionando la supeditación al obispado de Urgell,¹¹ sino también reafirmando su autoridad ante los monasterios,¹² los cuales sufren una profunda crisis de secularización. Buena prueba de la nueva religiosidad, más profunda, es el maltrecho testamento de Sanga: lega diferentes bienes a su hijo Guillem para que «*faciat mihi anuales per totus annos in antea ad ipsos clericos de santa Maria et sancto Martino*» de Benasc.¹³

Según san Agustín la pobreza es de origen divino y de orden *providencial*, pero corresponde a los ricos aliviárla. Las instituciones religiosas y de carácter social encontraron un decidido promotor en san Ermengol, obispo de Urgell

8. Así los monjes de Alaón venden una tierra que «*advenit nobis ad salmos recitando*» (R. d'ABADAL, *Els comtats de Pallars i Ribagorça*, IEC., Barcelona, 1955: 2.º vol., «Diplomatari», doc. n.º 45, año 851).

9. Alaón: «*qui non dimiserit omni que possidit non potest meus esse discipulus*» (R. d'ABADAL, *op. cit.*, doc. n.º 209, año 970).

«*nostra habitatio in celis est*» (*ibidem*).

Ovarra: «*sicut Paulus apostolus dixit: qui templum Dei edificat infernum descipit*», «*et in epistola ad Ephesios: bonum est benefacere ad omnes, maxime autem ad domesticos fidei*» (*idem.*, doc. n.º 236, año 975).

Lavaix: *ibidem.* (*idem.*, doc. n.º 145, año 939).

10. vid. R. d'ABADAL, *op. cit.*, «*Index*», *cellerarius*...

11. vid. R. d'ABADAL, «*Origen y proceso de consolidación de la sede ribagorzana de Roda*» a EEMCA. (1952, Zaragoza), pp. 8-84. En realidad, después de la concordia definitiva sobre límites del 1140 gran parte de la cuenca de la Noguera Ribagorzana y el valle de la Sosa siguió perteneciendo al obispado de Urgell.

12. Una vez tras otra los obispos apelarán a la autoridad canónica «*decimas et primicias Deo sunt donande et ad episcopum dividende*» (I. PUIG, *El cartoral de Lavaix*, inédito, Barcelona, 1977, doc. n.º 6, año 1015).

13. M. DUQUE, *Colección diplomática de Obarra*, CSIC., Zaragoza, 1965, doc. n.º 215, año /1046/).

(1010-1030).¹⁴ Así el 1048 existía ya una Limosna en la Seu, y poco después se creaba un Hospicio para los pobres (1059).¹⁵ Pero, en Ribagorça, ahora anexionada por el naciente reino de Aragón (1046), la creación de instituciones caritativas fue motivada por la llamada reforma gregoriana y consiguiente instauración de las canónicas regulares según la regla de San Agustín, es decir, la aspiración a la pobreza y el retorno a la estricta vida comunitaria. Ello supone una ordenación de la economía doméstica regularizándose los oficios especializados provistos de ingresos distintos de los asignados a la «mensa canonicorum». Junto a la canónica jacetana, el obispo infante García (1076-1079) fundó la Casa de la Limosna para «recepción de los pobres»,¹⁶ que en años venideros alcanzó gran prestigio. Análogamente, en Ribagorça la fundación de la Limosna va precedida por la reforma canónica de San Vicenç de Roda (1092). En efecto, el obispo Ramón Dalmau¹⁷ establece las bases materiales que van a posibilitar la estabilidad e independencia de la iglesia rotense.

De su actividad pastoral en relación con el tema, tenemos una primera noticia significativa en la donación que hizo al monasterio de San Juan de la Peña (1081) de la iglesia de Banastón (part. jud. de Boltaña) con la cuarta parte de los diezmos y oblacones que tenía por derecho episcopal, y también con la cuarta parte de diezmos y oblacones «quae iuris pauperorum debet esse» para el «victus et vestitus» de los monjes que allí sirvieran a Dios.¹⁸ Como vemos el teórico derecho de los pobres es transgredido en favor de las necesidades de los clérigos, pero subrayamos que la proporción es muy elevada ¿es más teórica que real?, ¿se trata de una reminiscencia de la época merovingia, en que la proporción se situaba en la cuarta parte de los ingresos eclesiásticos?, ¿se apli-

14. vid. J. BOIX, «La Confraternitat de Nuestra Senyora d'Ivorra»: estudio de una cofradía de comienzos del s. XI en el obispado de Urgell» a *La pobreza y la asistencia a los pobres en Cataluña medieval*, 2 (1981-82, Barcelona), pp. 13-42.

15. P. BONNASSIE, *Catalunya mil anys enrera*, ed. 62, Barcelona, 1979, vol. II, p. 387.

16. Sus preceptos eran: «date elemosinam et ecce omnia munda sunt vobis», «tesaurizate vobis thesauros in celo ubi fur non apropiquat», «facite vobis sacculos non veterascentes». Los bienes fundacionales comprendían: patrimonio propio y los diezmos de los cuartos episcopales y de las oblacones». Al respecto vid. A. DURAN GUDIOL, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, CSIC, Zaragoza, 1965, vol. I, doc. n.º 105 (el obispo Esteban instituye en Huesca la Limosna, 1108). El año 1084, el rey Sancho Ramírez dotaba la *Albergaria* de Jaca (*ibidem.*, doc. n.º 49). Poco después (1086), su hijo Pedro da a la Limosna de San Pedro de Jaca un *excusado*, y posteriormente concede todo lo que tenía en Huesca el día en que esta ciudad fue conquistada para sustento de pobres y leprosos, y se obliga a pagar cien sueldos anuales (*ibidem.*, doc. n.º 51). Asimismo, es interesante reseñar la existencia en Huesca de una «Helemosina iudeis» (*ibidem.*, doc. n.º 241, año 1164).

17. «Qui astucia et sanguine et precibus a religioso domno Sancio rege, effectit ex paupere episcopatu mediocrem, et posuit sedem suam in Rota, et vocatus est primus Rotensis episcopus» (*Crónica d'Alaó renovada*, ed. R. d'ABADAL, *op. cit.*, pp. 24 i ss.).

18. E. IBARRA RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, II, Zaragoza, 1913, doc. LII, pp. 145-149.

caba en todas las iglesias de derecho episcopal? Lo cierto es que los bienes y rentas de San Vicente de Roda eran escasos y pocos a pesar de las donaciones del rey Sancho Ramírez y la devolución de los diezmos eclesiásticos que sus antecesores habían usurpado (1068-1081). El 1089, este mismo rey hace una nueva donación «ad augmentacionem illius pauperrime ecclesie et canonicos ibi Deo servientibus».¹⁹

Como ya se ha dicho el 1092 Ramon Dalmau reforma la canónica de San Vicente de Roda: establece la vida comunitaria y la dota con bienes propios suficientes para asegurar a los canónigos el «victus et vestitus et cuetera quae necessarius poposcerit usus».²⁰ El siguiente año establece el obispo la constitución cibaria y constatamos la existencia de Baron «elemosinarius», el cual sólo tendrá la obligación de cantar *Ad te lavavi* el día del Señor.²¹ Finalmente, el obispo Ramón Dalmau de Roda en su testamento, después de dejar el tercio de sus bienes muebles a los pobres, establece la verdadera dotación fundacional de la Limosnería de San Vicente: concede el diezmo de las cuartas episcopales de todo el obispado y de los ingresos de la Canónica (1094).²²

Asimismo, las donaciones piadosas contemporáneas adquieren por primera vez una cierta dimensión social, es decir, además de la Iglesia, entre los destinatarios se incluyen los necesitados (pobres, cautivos, etc.); pero, justo es reconocerlo, de un modo accesorio. Cáritas en su testamento legaba a los pobres un tercio del pan y vino (1092).²³ Este mismo año, Bonadona, castellana de Calladrons, dividía sus bienes muebles en dos partes «et de aliud quod remaneat» (?) lega un tercio a los pobres.²⁴ El 1093, Brocard Guillem deja al arbitrio de sus limosneros repartir una sexta parte de sus bienes muebles.²⁵ En aniversario de la muerte de su padre (Sancho Ramírez) el rey Pedro I establece que perpetuamente el día 4 de junio se haga el santo sacrificio de la misa en las catedrales (entre ellas Roda) y capillas reales del reino y se de de comer a cinco pobres

19. J. F. YELA UTRILLA, «Documentos reales del antiguo archivo de Roda anteriores al siglo XII» a *Memorias de la facultad de Filosofía y Letras*, I (1923, Zaragoza), doc. n.º 3, pp. 329-330.

20. J. VILLANUEVA, *Viaje literario a las iglesias de España*, 22 vols., Madrid-Valencia, 1803-1852: XV, ap. II, pp. 301-304.

21. *Ibidem.*, ap. L, pp. 304-306.

22. LA CANAL, *España Sagrada* (52 vols. Madrid, 1746-1918), XLVI, ap. IX, pp. 238-239.

23. J. BOIX, *Ribagorça en el siglo XI*, tesis de licenciatura, Universidad de Barcelona, 1983: III, Diplomatarium, doc. n.º 406.

24. R. CHESE LAPEÑA, Colección diplomática de San Pedro de Ager (1010-1198), tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, 1972: doc. n.º 145.

25. J. BOIX, *idem.*, Diplomatarium, doc. n.º 411: «in sanctis Dei ecclesiis, in sacerdotibus, in pauperibus seu in luminaria sancta aut in quale mercede melius existimare potueris; et antequam dividitis ipso mobile persolvite inde ipsos meos debitos».

(1094).²⁶ Por último, es significativo el testamento de la condesa Valencia (1100): asigna la cuarta parte de sus bienes muebles a los pobres.²⁷

A partir de entonces los «elemosinarius» de San Vicente de Roda se suceden en el cargo de una manera continuada.²⁸ Es más, con la conquista de nuevos territorios contribuirán decisivamente a difundir la institución: tanto en Barbastro (1101)²⁹ como en Lleida. El limosnero Ot de San Vicente de Roda sin duda fue el encargado de organizar la *Almoina de Lleida*, y como tal suscribe la «Ordinatio Ecclesiae Ilerdensis» en la cual el obispo Guillem Pere de Ravidats dotaba esta institución.³⁰

Pero, entre tanto, la Canónica gastará sucesivamente sus recursos humanos y económicos en la conquista y repoblación de los nuevos territorios. Las rentas asignadas a la obra social debían de ser escasas, y, en cualquier caso, sus limosneros abandonan con asiduidad el cargo para trepar a otros como: sacristán, prior, etc. Así lo reconocía el obispo Pere Guillem cuando instituyó testamento estando en el cerco de Fraga: concedor de la pobreza de los canónigos, les cede para alimento y vestido Santa María de Terrantona (1134).³¹ Y, el 1135, era el mismo rey Ramiro II (obispo de Roda) quien donaba la villa de Besians (Graus) «in tali conventu ut Ramon Pere helemosinario ad fidelitatem fratrum suorum teneat hoc».³² Que las rentas de la Limosna eran incluso substraídas por los señores locales es un hecho constatado en la conveniencia que los canónigos

26. A. UBIETO, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra*, CSIC., Zaragoza, 1951: doc. n.º 154, p. 422.

27. F. M. ROSELL, *Liber Feudorum Maior*, Barcelona, 1945: doc. n.º 142.

28. He aquí una lista elaborada a partir del *Fons de Roda* al A. C. de Lleida:

1093	Baró.	1255	Pere d'Ainsa.
1102	Arnau Pere.	1317	Arnau de Canelles.
(1110)	Garsias.	1345	Joan d'Eroles.
1126	Guillem Bonofilio.	1364	Guillem de Turri.
1130	Ennecó.	1369	Ramon Espanyol.
1134	Raimon Ennecó.	1384	Francesc de Narbona.
1135	Ramon Pere.	1411	Berenguer de Sant Genís.
1161	Enard.	1450	Ramon Bonet.
1171	Ot.	1504	Pere Ferran.
1198	Amat.	1517	Joan Ferran.
1242	Ramon.	1617	Pedro Rog.

29. Así se prescribe que: quien traiga leña a Barbastro debe dar un leño de carga para el *Albergue* de los pobres. En 1138 se creó la confraternidad militar de Santa Eulalia para defensa y restauración de la ciudad. Y el 1200 era citado un Guillermo comendador de la *Casa de Leprosos* de Barbastro (A. DURAN GUDIOL, *op. cit.*, II, doc. n.º 583, p. 554).

30. «Nos effectu pietatis inducti donamus et concedemus Helemosinae decimas omnium rerum quas nos habemus vel Deo propitio habituri sumus in Miquinenza et in Tamarit et in Stupanano (Estopanyà) et usque ad Balagarium» (P. SAINZ DE BARANDA, *España Sagrada*, XLVII, Madrid, 1850, ap. II, p. 158).

31. LA CANAL, *op. cit.*, XLVI, ap. XXI, pp. 278-179.

32. J. F. YELA UTRILLA, *op. cit.*, doc. n.º 24.

hicieron sobre Sant Feliu de Veri (Bisaurri) con Arnal Pere.³³ Sin duda el obispo Gaufred, procedente de Sant Pons de Tomiers, culmina el proceso de concienzación caritativa; el 1137 establece indulgencias a los donantes de limosnas con objeto de redimir unos cautivos cristianos en Lleida, y apela: «verbi Domini dicentes: sicut aqua extinguit peccatum et lavit: Beatus qui intelegit super egenum et pauperum; et Augustinus, bonum est se favare sed melius elemosinam dare, et alio loco redemptio anime viri divitie».³⁴ Incluso este mismo obispo en la epístola concedida a san Adrián de Turbó (1140) autorizaba a los clérigos pedir limosna.³⁵

¿Qué otras instituciones caritativas había? Los monasterios, siendo que habían caído en la secularización, fueron reformados mediante la integración en la abadía cluniacense de San Victorián de Sobrarbe (Taverna, Urmella, Ovarra) o en la canónica de San Vicente de Roda (Alaó, Sant Andreu del Barravés). Desde el 1171³⁶ constatamos la presencia del limosnero de San Victorián en el priorato de Ovarra, pero es sabido que con Cluny el ascetismo tomó formas claramente pietistas, y la parte dedicada a los pobres era aún menor y más ritualizada.³⁷ En cuanto a Alaón, parece ser según la toponimia que el monasterio mantenía en Queixigar una Casa de la Limosna,³⁸ el 1160 recibía del «milites» Guillem d'Estopanyà «ullum hospitem quod est propre ecclesiam sancti Nicholai de Andani (c. Segrià), que pater meus, cuius sit requies, libere servicia pauperum destinavit»;³⁹ pero hasta el 1504 no nos consta la existencia de un limosnero, Pere Piqués. En Lavaix, en donde Ramon Ramon instituye una canónica aquisgranense (1094), sabemos que había un limosnero.⁴⁰ Finalmente, la

33. J. Boix, *op. cit.*, *Diplomatari*, doc. n.º (46): «quod reddat Arnal Pere ipso capital quod abstulit ad Garsiam elemosinarium et ad Bernard Franc et ad Raul».

34. LA CANAL, *op. cit.*, XLVI, ap. XXV, pp. 287-288. Poco después (1138) en una nueva constitución cibaria establece que el obispo también debe aportar su porción.

35. *Idem.*, XLVI, ap. XXVI, pp. 288-289. Asimismo conocemos que la iglesia de santa María de Merli estaba a cargo de dos sacerdotes: uno establecido por el rey y el otro por el mismo pueblo, que vivía de tierra y de limosnas (AC. Lleida, *Fons de Roda*, car, 10, doc. n.º 585; año 1212).

36. Petrus elemosinarius (A. MARTÍN DUQUE, *op. cit.*, doc. n.º 155); Arnaldus de Toletio helemosinarius (*ibidem*, doc. n.º 162; año 1202).

37. La limosnería recoge el pan y el vino de los monjes del que se privan los días de ayuno y se reparte entre: «peregrini», peatones de paso, servidores, mendigos y un cierto número de figurantes que constituyen la representación del pobre, al cual los monjes le lavan las manos y pies el día de Jueves Santo. La Hostelería es para los visitantes que llegan a caballo.

38. También había otra en Monesma, dependiente del capítulo de Roda.

39. F. CASTILLÓN CORTADA, «Los abades de Alaón: jurisdicción y prerrogativas» a *Argensola*, n.º 85 (1978, Huesca), pp. 100-101.

40. I. PUIG, *op. cit.* en n. 12, doc. n.º 56, año 1153. Recordemos que el 1223 Lavaix se integra en la Orden del Cister, dependiendo del monasterio occitano de Bonafont.

abadía de Sant Pere de Ager ya el 1102 contaba con un limosnero,⁴¹ el abad Ramon estableció que el diezmo de la mensa abacial y capitular fuese para la Limosna (1174) que socorría a los canónigos enfermos y a los pobres que se presentasen en el monasterio;⁴² el Jueves Santo la Limosna solía distribuir comida entre trece pobres, y en la «Dominica in Albis» se repartía la limosna general en Ager.⁴³

La iglesia parroquial de sant Miquel de Siscar (Calladrons) perteneció a la orden del Hospital; en 1159 existía ya la encomienda de Siscar. Además los hospitalarios desarrollaron su función asistencial en el curso medio de la Noguera Ribagorçana; concretamente en 1385 poseían: Arbull (Castissent), la Mora (de Montanyana), Giró (Monesma) y cinco morabatins a Lluçars.⁴⁴ El origen de su implantación en la zona se encuentra en el testamento del conde Arnau Mir de Pallars (1171), el cual lega diferentes bienes y el mismo condado «ad pauperes Hospitalis».⁴⁵

Por último, nos consta la existencia del Hospicio de los pobres en el santuario de Llinars (1305).⁴⁶ Los encargados de la «hospitalitatem pauperibus» eran un monje y una monja (1274). El 1345 fue concedida una bula de indulgencias a favor de los donadores de limosnas al mencionado hospicio. Y, el 1413, Alfonso, duque de Gandía y conde de Ribagorça y Denia, a ruegos de la villa de Benavarri concedía poder hacer un nuevo monasterio de la orden de predicadores en Llinars y «donar e assignar qualsevols almoynes et altres obres pies».⁴⁷

¿Con qué bienes patrimoniales y rentas contaban estas instituciones?, ¿cuál era su incidencia real en una sociedad con un 36 % de desheredados (1381),

41. R. CHESE, *op. cit.*, Dipulomatario, doc. n.º 175: «Raimundus elemosinarius» (el 1091 era *sacer*). Ya en 1101 existía un «xenodichium ad pauperes recreandes constructum» (*ibidem.*, doc. n.º 175).

42. F. SANAHUJA, *Historia de la villa de Ager*; Barcelona, 1961, p. 185.

43. En 1232 se estableció que comieran los pobres en el refectorio capitular a la muerte del abad (treinta días) y de los canónigos (nueve días), y también en los respectivos aniversarios. Recordemos que el abadiato «nullius» de Sant Pere de Ager tenía en Camporrells un oficialato.

44. J. CAMARENA, *op. cit.*, en n. 1. En el «fogqtbe» del 1381 son citados tres «homes de l'Espital»: uno en Veri y dos en Güel.

45. F. VALLS-TABERNER, *Estudios de historia medieval*, col. Obras Selectas, IV, Barcelona, 1961, pp. 152-154. La encomienda de Siscar, que el 1319 pertenecía al priorato de Catalunya, se integró en la de Susterris (Talarn) en el 1425; desapareció el 1769.

46. J. PASQUAL, *Sacrae Antiquitatis Cataloniae Monumenta*, Mss. 729 a la Biblioteca de Catalunya, Barcelona: vol. VII, pp. 635 y ss. «Instrumentos del monasterio de Santa María de Llinars».

47. *Ibidem.*, doc. n.º 8. Las instituciones del segundo condado de Ribagorça contaban también con un Procurador de pobres: la «Bolsa dels Oficis» del 1677 le asigna un salario de 120 sueldos y tiene la obligación de defender los pobres que el Síndico Clavario declare que lo son.

o un 12 % en la más absoluta pobreza (1495)? Cuestiones difíciles de dilucidar sin duda, y más dado el estado de los fondos documentales. Sólo hasta cierto punto podemos establecer una relación proporcional entre la implantación de las instituciones caritativas y el porcentaje de personas miserables (faltos de la relación de fuegos eclesiásticos y laicos). Pero, en cualquier caso, la mayor o menor proporción parece ser debida más a la mayor o menor instauración de la propiedad señorial, y al grado de cohesión de la comunidad.

Llegados a este extremo, la documentación nos permite reincidir en la Limosna de Roda. Un pequeño legajo de diplomas y papeles,⁴⁸ entre los que se encuentra el *Lucero de la Dionidad del Limosnero*,⁴⁹ redactado a finales del siglo XVII, nos aporta distintas noticias. Pero en cualquier caso, recordemos que, con el traslado definitivo de la sede y los archidiaconatos las rentas más sustantivas pasarán a Lleida. Por otro lado, la implantación de la Canónica se inscribe en un medio propiamente rural; según parece Roda no superaría la treintena de fuegos. Así pues, poco podría hacer el limosnero cuando el mismo obispo Gomball de Camporrells, condoliéndose de la «paupertate» de los canónigos de Roda, dona la cuarta parte del lino que le pertenecía en San Esteban de Monzón y cinco dineros que le debía dar Santa Eulalia de la Vall de Llierp «ut mapule susceptionem honorifice sufficiant in reffectorio fratrum canonicorum Rotensium»,⁵⁰ (1198). Concretamente, la décima cobrada al limosnero de San Vicente (1279-1280) ascendía a 41 sueldos y 9 dineros; es más elevada que la del limosnero de San Victorián (10 sueldos), y dentro de la Canónica se sitúa en tercera posición (camerario, 49 sueldos) pero si la comparamos con el prior la diferencia es abismal (540 sueldos).⁵¹ El 1333, el prior Guillermo de Artasona establecía una nueva constitución cibaria para remediar el malestar de la comunidad:⁵² todos (canónigos, capellanes, novicios, porcionarios, escuderos y *los admitidos a la mesa de los pobres*) recibirán ración diaria de pan y vino, y este se serviría a diario en el refectorio; sin embargo, se establecen dos categorías en razón a la calidad de las viandas (cabeza de cabritillo asado / un par de huevos y carnes duras), y solamente en la Pascua de Resurrección se observará la igualdad.⁵³

El *Lucero de la Dionidad del Limosnero* contempla en primer lugar la dotación fundacional del obispo Ramón Dalmau (1092);⁵⁴ no obstante, ya desde

48. Archivo Capitular de Lleida, *Fons de Roda*, car. 2.

49. ACLI., *Fons de Roda*, car. 2, n.º 47.

50. ACLI., *Fons de Roda*, car. 10, n.º 598.

51. RIUS SERRA, *Rationes decimarum Hispaniae (1279-1280)*, CSIC, Barcelona, 1946: «Helemosinario Rotensis pro prima et secunda solutione».

52. M. IGLESIAS COSTA, *Roda de Isábena*, CSIC., Jaca, 1980: pp. 188-189.

53. La sentencia arbitral de 1450 preveerá que el limosnero pague seis cahices de trigo a la Arca del Mandato de San Vicente (ACLI., *Fons de Roda*, car. 2, n.º 55).

54. J. VILLANUEVA, *op. cit.*, vol. XV, ap. II, pp. 301-304.

un principio, la atención del limosnero de Roda se centró en el cobro de los diezmos de Castelló de Sos (sin duda las rentas más sustanciosas). En efecto, estos diezmos ya pertenecían a Roda el siglo X por donación del conde Unifret de Ribagorça, pero después le fueron substraídos por los nuevos condes y reyes hasta que el 1068 el rey Sancho Ramírez los devolvía.⁵⁵ Con la repartición de la *mensa canonicorum* correspondería al limosnero diezmar en Castelló de Sos, y así ya a finales del siglo XI se procura realizar un buen inventario;⁵⁶ el 1198 eran confirmados por Pedro el Católico.⁵⁷ Finalmente, el 1692⁵⁸ se hizo un «caphreu» de Castelló de Sos: el limosnero diezma en las tierras (26 casas) y en los comunales (corderos). En el resto del valle de Benasc correspondía al limosnero cobrar los cuartos episcopales de corderos (excepción de Gia, Seira y Barbaruens que pertenecen al abad de San Victorián);⁵⁹ además de los cuartos de cereales panificables en Lliri⁶⁰ y Eressué,⁶¹ y de los cuartos de corderos de Les Paüls por arrendamiento de las estivas del Valle (asimismo hacia en Betesa, Cirés y Beranui). La porción de la Limosnería también comprendía los cuartos episcopales de Viacamp⁶² y Vellestar. Finalmente, procedente de la *mensa común*, el limosnero administra las iglesias de Sant Feliu de Veri i de Bissaurri.⁶³

El patrimonio de la Limosnería está concentrado en Roda y su término, si bien poseía también bienes en Nocellas.⁶⁴ En la misma población de Roda, en la carrera de Lleida, la Limosnería tenía unas casas; el 1411 parte de ellas eran dadas a treudo⁶⁵ y algunas vendidas por 600 dineros (1543).⁶⁶ La adquisición del huerto que estaba junto a ellas ya era proyectada por el limosnero

55. LA CANAL, *op. cit.*, XLVI, ap. V, pp. 232-234. Cabe ver en ello el interés del limosnero de Roda en que se hiciera copia de los privilegios del rey Sancho (vid. Apéndice documental, n.º 13).

56. ACLI., *Fons de Roda*, car. 2, n.º 56 (*Lucero de la Dionidad del Limosnero*: n.º 2, «Memoria de las viñas décimas de San Vicente de Roda (Valle de Benasque)»). Ed. en J. Boix, *op. cit.* en n.º 23, *Diplomatari*, doc. n.º 426.

57. *Vid.* Apéndice documental, doc. n.º 2.

58. *Vid.* Apéndice documental, doc. n.º 17.

59. *Vid.* Apéndice documental, doc. n.º 16.

60. *Vid.* Apéndice documental, doc. n.º 12.

61. *Vid.* Apéndice documental, doc. n.º 10.

62. *Vid.* Apéndice documental, doc. n.º 14.

63. *Vid.* Apéndice documental, doc. n.º 15.

64. En 1516 en limosnero de Roda establece un treudo sobre el molino de Nocellas (ACLI., *Fons de Roda*, car. 7, doc. n.º 441). Además, el *Lucero de la Dionidad del Limosnero*: n.º once, consigna la donación que hizo el vizconde Guerau Ponç (1093) del antiguo castillo llamado Castellón (Castellonroi) y la almunia Blanca (ed. YELA UTRILLA, *El cortoral de Roda*, IEL., Lérida, 1932: pp. 61-62). En su testamento, Ramón Dalmau lo legaba a la Canónica.

65. *Vid.* Apéndice documental, doc. n.º 7.

66. 1543, febrer, 3. Joan Ferraz, canónigo y limosnero de Roda, vende unas casas en Roda a las universidades de Roda, la Pobla de Roda y el Mont de Roda y de Esdolomada (Merli) por 600 sueldos dineros jaqueses. Confrontan con casas de Pedro çà Coma y con

en 1167,⁶⁷ pero ello parece ser que no se produjo hasta el 1367.⁶⁸ En el término, las tierras que pertenecían a la Limosnería se desperdigan entre: cerca de los molinos de Arrao,⁶⁷ Coma Logosa,⁶⁹ la Forca y Solamira;⁶⁸ a principios del siglo xv tenemos noticias del arriendo de estas tierras.⁷⁰

¿Es que las personas miserables no tenían otros recursos que los de esperar pacientemente ingresar en una institución caritativa de figurantes, o bien compartir la última comida con el difunto?, ¿no es cierto que las clases rurales más modestas se amparaban en la solidaridad vecinal con frecuencia, en las instituciones comunitarias?, ¿cómo si no iban a poder cruzar los largos y fríos inviernos?

2. Las instituciones comunitarias

Naturalmente éstas son más de tradición consuetudinaria, oral, con noticias escritas difuminadas, dispersas. Sin embargo, los excelentes estudios realizados por J. COSTA han mostrado su vigencia histórica: «parece fuera de duda que la comunidad agraria, con su explotación en común o su reparto periódico de labrantíos y pastos, estuvo en vigor en los concejos o municipalidades libres, por lo menos en una parte de la Península, durante los siglos medios». ⁷¹ Y, más recientemente, el estudio de Max Daumas sobre la Ribagorça y el Sobrarbe ha demostrado que el total de los bienes colectivos ascendía al 46,6 % de la zona.⁷² Así pues su relevancia en la Ribagorça está fuera de dudas, ahora bien ¿qué ventajas en concreto proporcionaban las instituciones comunitarias a los desheredados? En primer lugar, en los bienes actualmente llamados propios o municipales había una porción de tierra destinada a *reprimir la mendicidad*, bien mediante arriendos (en Perarrua las 10 has. de la ermita de santa Lucía era arren-

casas de Palasi y con casas del prior del Claustro y con casas de Joan Garuz. (O. ACLI., *Fons de Roda*, car. 9, n.º 485).

67. Vid. Apéndice documental, doc. n.º 1.

68. Vid. Apéndice documental, doc. n.º 5.

69. Vid. Apéndice documental, doc. n.º 3 y 6. El 1245, octubre, 13, el limosnero Raimon compra Ermessendis, Pere hijo de Maria de Vallabriga y su hermana Arsendie una tierra a Coma Logosa por seis dineros; confronta: viña de la Sacristía y «vestri», de otra parte con viña del limosnero, de tercera con tierra Domènec de Puzo y de cuarta con vía pública (O. ACLI., *Fons de Roda*, car. 2, n.º 53).

70. Vid. ACLI., *Fons de Roda*, car. 1, n.º 16 (año 1411), y Apéndice documental, doc. n.º 8.

71. J. COSTA, *Colectivismo agraria en España*, ed. Guara, Zaragoza, 1983: t. II, p. 197.

72. MAX DAUMAS, *La vie rurale dans le Haut Aragon Oriental*; CSIC., Madrid, 1976 (tesis doctoral presentada el 1973): pp. 242 y ss. En concreto el 76 % en el Pirineo y el 25,5 % en el pre-Pirineo.

dadas por 400 pts. anuales en 1962), bien mediante concesión de lotes de tierra por sorteo anual a cambio de una módica contribución.⁷³

La costumbre de limpiar y poner en cultivo una pieza de tierra tomada en el monte común estaba largamente extendida (*de scaldis*): el cultivador la sembraba de cereales, después de patatas, y la abandonaba a los tres o cuatro años por la esterilización del suelo; la parcela volvía al dominio colectivo y se cubría de malezas y bosque. Los artigamientos podían ser individuales o colectivos, y se realizaban en formas diversas: gratuitos, organizados por el municipio, o en arriendo. Es sabido que en Bonansa los agricultores más modestos arrendaban el Plà y en sus campos sembraban patatas (frecuentemente no disponían de otros recursos para el invierno que las cosechas de las artigas).

Por último, dentro del marco parroquia/municipio es necesario destacar la existencia de las cofradías (se ha dicho que el s. XVIII existían en España nada menos que 25.000). Las cofradías organizan la ayuda y asistencia entre los habitantes de un mismo pueblo; sus fines son: asistencia en caso de enfermedad, entierro digno del cofrade y banquete anual con viandas poco comunes. «Más o menos todas las cofradías altoaragonesas tienen estatuido ... el socorro a los cofrades menesterosos en sus enfermedades».⁷⁴ Para cumplir sus fines disponen de bienes propios de los que se vende su producción. La mayor parte de ellas se fueron creando a lo largo de la baja Edad Media; el 1248, la cofradía de san Juan, de Roda, poseía una viña en Coma Legosa.⁷⁵

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1167, noviembre, 8

Definición entre la Limosna de San Vicente de Roda y Arnau de Lena y sus hermanos sobre el agua que éstos tomaban en tierras de la dicha Limosna para sus molinos de Arrao.

O.* — A.C.LL., *Fons de Roda*, leg. 2, n.º 48. (Carta por A,B,C, sin partir).

In Dei nomine. Hec est carta memorie et deffinitionis que facta est inter Elemosinam et Arnaldus de Lena et suos fratres et Guillelmus de Grad et Pere Romon et suos fratres de aqua que accipiebant per terras de Elemosina. Et isti

73. En este sentido uno de los casos más significativos era Jaca, en las «Suertes del Baolar» (*vid.*, J. COSTA, *op. cit.*, pp. 195-196).

74. J. COSTA, *op. cit.*, p. 311.

75. *Vid.* Apéndice documental, doc. n.º 3.

supra dicti heredes venerunt in finem et in concordia cum Petro de Benasch priore et Enardo elemosinario et aliis senioribus, et dederunt eis passum terminatum et affitatum unde transcurrat aqua ad suos molendinos de Arrao per terras de Elemosina per laudamentum de Pere Garsia de Lenads et Ramon Guillelm de Vilar et Pere Asner de Sancta Maria et Arnal de Esdolomada et aliorum bonorum hominum. Et Arnal de Lena et sui fratres et sui dederunt ad Elemosinam unum ortum in Rota per laudamentum supradictorum hominum: de oriente pina, de occidente via publica. Et ista definitio est facta per fidem sine malo ingenio de parte de senioribus ad Arnal et ad Ferrer et omni sue posteritati et ad supradictos heredes; et similiter ad parte de Arnal et Ferrer et sue posteritatis et supradictorum heredum ad seniores et successoribus suis. Et de parte de senioribus est fidanza Pere Garsia de Lenads ut ita teneatur ad Arnal et ad Ferrer et sue posteritati et heredibus supra dictis; et de parte de Arnal et Ferrer et sue posteritatis et de supradictis heredibus est fidanza ad seniores Ramon Guillelm de Vilar. Visores et auditores istius deffinicionis sunt Pere Guitart et Arnal de Esdolomada et Mir de Remorosa et alii plures.

Facta carta anno incarnationis Domini .M^o.C^o.LX^o.II^o., VI^o. idus novembris, luna vicessima septima, regnante Ildefonso rege filio Raimundi Berengarii comitis Barchinonensis in Aragone et in Superarbi et in Ylerda et in Derthosa et in toto comitatu Barchinonensi. Guillelmus episcopus in Ylerda et in Rota.

Sig num Petri de Benasch prioris. Sig num Enardi elemosinarii. Sig num Guillelmi camerarii. Sig num Guillelmi sacriste. Sig num Raimundi capellani.

Arnaldus canonicus scripsit et hoc sig.SSS.num fecit.

2

(Graus) 1198, junio

El rey Pedro el Católico concede a la iglesia de Roda privilegio de salvaguarda y protección. Asimismo confirma los diezmos de las viñas de Castelló de Sos.

O.* A.C.Lleida, *Fons de Roda*, leg. 2, n.º 49.

Petrus Dei gratia rex Aragone et comes Barchinone. Universis quibus presens devenerit pagina salutem cum bona voluntate. Universitatem nostram volumus non latere nos suscepisse sub nostra protectione, custodia, emparantia et securo ducatu nostro ecclesiam Rotensem cum omnibus filii pertinentibus de jure et pertinere debentibus et etiam canonicos et homines eiusdem ecclesie; vercundus fuerit in tota terra nostra. Constituimus igitur et firmiter precipiendo mandamus quod nullus qui de gratia et amore nostro confidens nullatenus presumat dictam ecclesiam et canonicos et homines pertinent in aliquo adgravare,

disturbare, offendere seu aliquid dapnum vel jacturam inferre sed securus ducatus noster sub quo dictam ecclesiam et res suas, canonicos et homines suscipimus ad omni dampno et gravamine custodiat et deffendat. Preter hoc mandamus et constituimus quod omnes illi homines qui habent vineas in illo vinnero de Castillione dent et reddant fideliter et integre decimam idem ecclesie sicut predecesores nostri constituerunt et preceperunt dictam decimam eandem ecclesiam habere, siquis autem decimam retinuerit et dare noluerit et contra tenore huius paginam venire aliquatenus presumpserit iram nostram et indignationem incurrisse non dubiter et pro pena nobis mille aureos persolvet. Mandamus etiam Petri de Jerveta et merino de Rippacurcia quicumque fuerit quod dictam ecclesiam et que ad eam spectant, tam homines quam cetera alia, tanquam nostra propria manuteneant et defendant et decimam supradictam dare eidem ecclesie homines de Gia, de Benasch et alios qui in vinnero de Castillon habeant vineis fortiter distingant et conrellint.

Datum apud Gradus, mense junius, per manum Petri domini regis scriptoris sub anno Domini .M^o.C^o.XC.VIII^o.

Testes Guillelmus de Castellazolo, Petrus Cornelius, Lupus de Daroca, Petrus Castan, Petrus de Jerveta.

Precipimus etiam quod homines ecclesie Rotense non cogantur a militibus seuorum villanis mitere in comuni aliquialiter (neque in ... neque vicariis).¹

3

1248, diciembre, 4.

O. ACLL., *Fons de Roda*, leg. 2, n.º 52. — A.* *Lucero de la Dionidad de Limosnero* al ACLL., car. 2, n.º 47: n.º seis, ex O. (s. XVII).

«Vendición hecha por Ramon de Vallabriga y su muger a favor del Sr. limosnero de una tierra sitia en Coma Logosa, termino de Roda; confronta con viña de la sagristía y con viña de los mismos compradores y con viña de la confraria de San Juan y con camino que va a San Pedro. Por precio de dieciocho sueldos. Testificado por Pedro Eroles, scriptor».

4

1261, abril, 5.

O. ACLL., *Fons de Roda*, leg. 2, n.º 57. — A.* *Lucero de la Dionidad de Limosnero* al ACLL., car. 2, n.º 47: n.º trese, ex O. (s. XVII).

1. *borrado*.

«Vendición hecha por Iglesia Co(s)coya y su hija a favor de los canónigos de Roda de una viña sitia en termino de Roda, en la partida llamada la Forca; confronta por dos partes con el torrentes y de otra con viña de Piscavia, y de otra viña de Ramón de Vallabriga. Por precio de nueve sueldos. Testificado por Garcias de Luna, notario de Roda».

5

1307, noviembre, 26.

O. ACLL., *Fons de Roda*, leg. 2, n.º 54. — A.* *Lucero de la Dionidad de Limosnero* al ACLL., car. 2, n.º 47: *tercero*, ex O (s. XVII).

«Concamio hecho entre el sr. limosnero de Roda y Sauvina de Areny. Dio dicho sr. limosnero una tierra y viña sitias en el término de Roda, en la partida llamada Solamira, y dicha Sauvina dio un huerto sitio en la villa de Roda, serca de las casas de la limosneria; concreta por tres partes con huerto de la misma Sauvina y los seis dineros que la dicha Sauvina pagava al sr. prior de Roda todos los años se obliga en pagar sobre las dichas tierras, que tomó testificado por Joan de Vilavella, notario de Roda».

6

1327, noviembre, 9.

O. ACLL., *Fons de Roda*, leg. 2, n.º 51. — A.* *Lucero de la Dionidad de Limosnero* al ACLL., car. 2, n.º 47: *n.º doce*, ex O. (s. XVII).

«Vendición hecha por Berengaria de Saurineta, (h)abitante en Roda, a favor de Berengario de Laguarres y su muger, habitantes en el mismo lugar de Roda, de una tierra sitia en el término de Roda, en la partida llamada Coma Logosa; confronta con tierra de la sagristía de Roda y con viña lo Elemosnaría de Roda. Por precio de once sueldos, como consta en el auto de Bernarndo de Villellas, notario de Roda».

7

1411, agosto, 30.

O. ACLL., *Fons de Roda*, leg. 2, n.º 59. — A.* *Lucero de la Dionidad de Limosnero* al ACLL., car. 2, n.º 47: *n.º quatre*, ex O. (s.XVII).

«Treudo de quatro dineros anuales pagaderos por Guillermo Palacín por el día de San Vicente martir a favor del sr. limosnero de Roda por raçón de unas casas sitas al mismo lugar de Roda, en lugar llamado la carrera de Lérica; confronta con casas de dicho Guillermo y de otra con patio de Joan Colldemata y con vía pública. Testificado por Arnal de Aspés, canónigo de Roda».

8

1413, septiembre, 4.

(O. ACLI., *Fons de Roda*). — A.* *Lucero de la Dionidad de Limosero* al ACLI., car. 2, n.º 47: n.º *sico* (s. XVII).

«Solución, es assaber la décima y onsená de las tierras baxo nombradas anuales pagaderas por el tiempo de la coxida por Guillermo de Eroles, vecino de Roda, a favor del sr. limosnero de Roda por raçon de unas tierras y viñas sitias en el término de Roda. La primera una viña sitia en Coma Logosa, confronta con tierra de Guillermo de la Fueva y con el torrente; otra tierra sitia al mismo lugar, confronta con tierra Antonio Marquesín y con viña de Guillermo de Santa Creu y al torrente. Testificado por Arnal d'Espés, canónigo de Roda».

9

1504.

(O. ACLI., *Fons de Roda*). — A.* *Lucero de la Dionidad de Limosnero* al ACLI., car. 2, n.º 47: n.º 17 (s. XVII).

«Un coderno de interrogaciones. Otro instrumento público que contiene que fueron personalmente el rector de Gavás y el vicario de Castellón de Sos por tomar o pedir consentimiento de permutación de beneficios al Ille. cabildo de Roda. Testificado por Jayme Benasc, vicario de Roda».

10

(Roma), 1513, abril, 15.

(O. ACLI., *Fons de Roda*). — A.* *Lucero de la Dionidad de Limosnero* al ACLI., car. 2, n.º 47: n.º *dies*.

«Bulla apostólica concedida por los *episcopus servus servorum Dei ad perpetuam rem memoriam* affavor de la limosnería de Roda que confirma y concede el quarto de las décimas de la iglesia de Anciles (o Arasán ?)».

11

(Monzón) 1533.

(O. ACLI., *Fons de Roda*). — A.* *Lucero de la Dionidad de Limosnero* al ACLI., car. 2, n.º 47: n.º *quinse*, ex O. (s. XVII).

«Un instrumento público en papel en el qual contiene como convocado y congregado el ille. cabildo de Roda nombraron especial y general procurador al sr. canónigo Ferrás, limosnero de dicha iglesia, para todas y qualesquiere peticiones, acciones, dadivas, en nombre del ille. cabildo de Roda. Fue testificado por Andrés Solá, notario de Monzón».

12

1538, mayo, 7.

(O. ACLI., *Fons de Roda*). — A.* *Lucero de la Dionidad de Limosnero* al ACLI., car. 2, n.º 47: n.º *diciocho*, ex O. (s. XVII).

«Auto de arrendación de la rectoría de Liri por el sr. prior de Roda, entre las demás cláusulas (h)ay otro que dice es pacto y condición que dichos arrendadores (h)ayan de dar y pagar de quarta de las décimas de dicha iglesia al sr. limosnero de Roda. Testificado por Blas la Ruyala Puycontor.»

13

1538.

O. ACLI., *Fons de Roda*, leg. 2, n. 38. — A.* *Lucero de la Dionidad de Limosnero* al ACLI., car. 2, n.º 47: n.º *ocho*, ex O. s. XVII).

«Mandamiento (h)echo por el sr. obispo de Lérida al ille. cabildo de Roda, a son archivero, a instancias del sr. limosnero de Roda, para que de dicho archivo de Roda fuese sacado transumpto en pública forma del privilegio de todas las

donaciones hechas por el rey dn. Sancio a favor de la iglesia y cabildo de Roda, el que fue sacado como en dicho pergamino consta: testificado por el licenciado Ferrer, canónigo de Roda, y verificado por Bartolomé Ferrer, notario de Aguilaniu. Testificado por Montserrat d'en Jayme, notario de Benavarre».

14

1631.

(O. ACLL., *Fons de Roda*). — A.* *Lucero de la Dionidad de Limosnero* al ACLL., car. 2, n.º 47: n.º 19 (s. xvii).

«Auto de concierto del quarto de Viacamp».

«Donación hecha por Cido y Ramón Perbes y sus hixos a favor de la iglesia de San Vicente de Roda de un alodio que tenian a la iglesia de santa Maria y la mitad de la iglesia de santa Maria y la mitad de la iglesia de san Miquel sitas en Viacampo. Scrito por Pedro levita scriptor, a 4 nonas de mayo (1072).»¹

«Notario Jan Francesc Montserrat de Benavarre».

15

1652

(O. ACLL., *Fons de Roda*). — A.* *Lucero de la Dionidad de Limosnero* al ACLL., car. 2, n.º 47: n.º 16 (s. xvii).

«Sentencia arbitral declarada por el sr. canónigo Solana como amigable componedor por entre las dos partes el sr. rector de Vissaurri y el sr. limosnero de Roda, de otra parte, a serca de los treudos decimales de la rectoria de dicho rector. Y es testificado por Berenguer Capdevila, notario de Castellón de Sos».

16

(Zaragoza) 1677, octubre, 3

O.* ACLL., *Fons de Roda*, leg. 2, n.º 39. — A.* *Lucero de la Dionidad de Limosnero*, al ACLL., car. 2, n.º 47: *catorse*, ex O. (s. xvii).

1. Ed. en J. Boix, *La Ribagorça al segle xi*, III, Diplomatar, doc. n.º 296.

«Capitulación y concordia otorgada por el Sr. abad de San Victorián, Plácido de Oros, de una parte, y de otra el procurador del sr. limosnero de Roda, Jayme Solís. Testificado Diego Gerónimo Montaner, notario de número de Çaragoça.»

El sr. limosnero de Roda tiene derecho a la «décima» por entero de todos los ganados de Castelló de Sos, aunque apacentaren en los términos de Gía, Seira, Barbaruens y de la Quadra de la Carlanía (estivas), a cambio del diezmo de las estivas, según costumbre, y de las cuartas de los ganaderos que apacentasen en dichos términos (del valle de Benasc).

17

1692, septiembre, 5

O.* ACLL., *Fons de Roda*, leg. 2, n.º 46. — A.* *Lucero de la Dionidad de Limosnero* al ACLL., car. 2, n.º 47.

«Cabreo y memorial de los campos y haciendas que pagan al limosnero de Roda en Castejón de Sos.»

Son censadas 22 casas, más 4, más otras tierras de Castelló de Sos, donde el limosnero de Roda cobra el diezmo; así como en los comunales. Los lugares en donde la Limosnería cobra el *cuarto* de cereales panificables son las rectorías de: Viacamp, Lliri, Eressué y Vellestar. De los corderos, diezma en Castelló de Sos y extrae los *cuartos* en Benasc, Anciles, Lliri, Arassán, Saünc, Ramastué, Eressué, Sesué, Gavàs y les Paüls (por el arrendamiento del valle de Benasc); también del rector de Betesa, Cirés y Beranui. En este año el cobro de los granos en Castelló de Sos (con primicia) era: trigo, 40 libras; segaltrigo (mistura), 7 libras; cebada (?), 20 libras.